



**REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
7 de agosto de 2024, 11:00 a.m.**

AGENDA

- I. Apertura de la Reunión**
- II. Verificación de Cuórum**
- III. Aprobación de la Agenda**
- IV. Aprobación del Acta de la Reunión Ordinaria de 16 de julio de 2024**
- V. Asuntos para Consideración del Pleno:**
 - A. Moción recibida en caso de Plan del Período de Transición de Eficiencia Energética y Respuesta a la Demanda, presentada por Sunrun, Inc., Asunto: NEPR-MI-2022-0001:**
 1. Carta de comentarios públicos.
 - B. Moción recibida en caso de Tarifa Permanente de la Autoridad, presentada por Genera, Asunto: NEPR-MI-2020-0001:**
 1. Moción para presentar Informe Mensual en cumplimiento con Resolución y Orden de 29 de junio de 2022.
 - C. (3) Comentarios recibidos en caso de Reglamento de Interconexión, Asunto: NEPR-MI-2019-0009:**
 1. **(3) Comentarios, presentados por Sunrun, Inc., SESA-PR y Enphase Energy, Inc.**
 - D. (2) Mociones recibidas en caso de Despliegue de Infraestructura de Cargadores para Vehículos Eléctricos, presentadas por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2021-0013:**
 1. Moción para presentar nuevamente la Hoja de Tarifas en español de la Tarifa de Tiempo de Uso.

2. Notificación de dificultades en la Implementación del Programa Piloto de la Tarifa Provisional de Tiempo de Uso para Vehículos Eléctricos.

E. (8) Mociones recibidas en caso de Revisión de Presupuesto Inicial de LUMA, Asunto: NEPR-MI-2021-0004:

1. Moción para presentar Informe de Presupuesto vs. Real según la Orden de 25 de junio de 2024, **presentada por la Autoridad.**
2. Moción para presentar Informes de Modernización de la Red y trabajos de Emergencia con Financiamiento federal en cumplimiento con la Resolución y Orden de 25 de junio de 2023, **presentada por Genera.**
3. Moción para Reconsideración parcial de la Resolución y Orden de 26 de junio de 2024 sobre el Sistema de Presupuesto del Año Fiscal 2025, **presentada por LUMA.**
4. Memorando de Derecho en apoyo de la Solicitud de trato confidencial de los documentos de trabajo de respaldo revisados presentados como parte de la Moción de reconsideración parcial de LUMA presentada el 16 de julio de 2024, **presentada por LUMA.**
5. Moción para solicitar extensión de tiempo para cumplir con Resolución y Orden de 26 de junio de 2024, **presentada por la Autoridad.**
6. Moción para aclarar y Solicitar una enmienda a la cadencia del requisito de presentación de informes según la Resolución y Orden de 26 de julio de 2024, **presentada por Genera.**
7. Moción para Solicitar extensión para presentar Informe de Implementación de Modernización de la Red y Financiamiento Federal para julio 2024, **presentada por la Autoridad.**
8. Solicitud urgente sobre término para presentar Informe de Progreso de Manejo de Vegetación, Renovación de Solicitud para presentar el Informe de Progreso del Manejo de la Vegetación trimestralmente y Solicitud de prórroga del plazo para presentar el primer Informe de Progreso del Manejo de Vegetación, **presentada por LUMA.**

F. (12) Mociones recibidas en casos de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico:

1. Carta sobre Estados Financieros e Ingresos del Servicio Eléctrico, **presentada por Hewlett Packard Puerto Rico, B.V., Asunto: CEPR-CT-2021-0004.**

2. Moción en cumplimiento con Orden y Solicitud de breve extensión de tiempo para proveer información, **presentada por NFE Power PR, LLC, Asunto: NEPR-CT-2022-0004.**
3. Moción en cumplimiento con Resolución y Orden, **presentada por NFE Power PR, LLC, Asunto: NEPR-CT-2022-0004.**
4. Moción en cumplimiento con Orden, **presentada por EcoEléctrica, LP. Asunto: CEPR-CT-2016-0001.**
5. **(2)** Moción en Solicitud de Extensión de tiempo, **presentadas por Punta Lima Wind Farm, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0007 y CEN Juncos Solar II, LLC, Asunto: NEPR-CT-2023-0002.**
6. Solicitud de extensión para presentar informe operacional, **presentada por Genera, PR, Asunto: NEPR-CT-2023-0001.**
7. Moción para presentar Informe Operacional según la Sección 2.02 del Reglamento 8701, **presentada por Genera, PR, Asunto: NEPR-CT-2023-0001.**
8. Moción en cumplimiento con Resolución y Orden de 24 de julio de 2024 y Solicitud de trato confidencial, **presentada por Enel X Arcibo, LLC.**
9. Respuesta del Solicitante a Resolución y Orden, **presentada por Green Power Technologies Puerto Rico, LLC, Asunto: NEPR-CT-2024-0004.**
10. Moción en cumplimiento con Resolución y Orden, **presentada por Rooftop Solar JV LLC, Asunto: NEPR-CT-2020-0006.**
11. Moción para Solicitar extensión de tiempo, **presentada por CEN Juncos Solar, LLC, Asunto: NEPR-CT-2019-0003.**
12. Moción en cumplimiento con Resolución y Orden de 17 de julio de 2024, y Solicitud de trato confidencial de la información, **presentada por Punta Lima Wind Farm, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0007.**

G. (2) Mociones recibidas en caso de Plan Prioritario para la Estabilización de la Red Eléctrica, Asunto: NEPR-MI-2024-0005:

1. Moción en cumplimiento de Orden, **presentada por la Autoridad.**
2. Moción para presentar Plan Preliminar actualizado, **presentada por LUMA.**

H. (2) Mociones recibidas en caso de Revisión del Plan de Infraestructura de la Autoridad a 10 años, Asunto: NEPR-MI-2021-0002:

1. Moción para informar el retiro de Proyectos con Fondos Federales y presentar un (1) alcance de trabajo, Solicitud de confidencialidad y Memorando de Derecho en apoyo a la Solicitud, **presentada por LUMA.**

2. Moción para presentar dos (2) Alcances de Trabajo para Proyectos de Infraestructura Crítica en la Plantas de Energía de Aguirre y Planta de Vapor de San Juan, **presentada por Genera.**
3. Moción para presentar Tres (3) Alcances de Trabajo enmendados, Un (1) Alcance de Trabajo, una Lista de Proyectos Actualizada, una Solicitud de confidencialidad y un Memorando de Derecho en apoyo de la Solicitud, **presentada por LUMA.**
4. Moción para informar Estatus de Proyectos Financiados con Fondos Federales, **presentada por LUMA.**

I. Moción recibida en caso de Procedimiento de Prueba Anual de Rendimiento – Equipo de Generación Térmica, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2023-0003:

1. Memorando de Derecho en apoyo de trato confidencial de la Prueba Anual de Rendimiento Final revisada presentada el 10 de julio de 2024.

J. (4) Mociones recibidas en caso de Regulación propuesta por MIDA, Asunto: NEPR-MI-2023-0006:

1. Moción asumiendo representación legal y en Solicitud de término para presentar postura sobre propuesta de Reglamento de MIDA, **presentada por la Autoridad.**
2. Notificación de comparecencia y Solicitud de notificación, **presentada por LUMA.**
3. Moción para presentar comentarios sobre Regulación propuesta por MIDA, **presentada por LUMA.**
4. Moción para presentar Comentarios Preliminares de la Autoridad sobre la Reglamentación propuesta por MIDA, en cumplimiento con Orden de 6 de junio de 2024, **presentada por la Autoridad.**

K. (4) Mociones recibidas en caso de Implementación del Plan Integrado de Recursos y Plan de Acción Modificada de la Autoridad, presentadas por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2020-0012:

1. Renovación de Solicitud de extensión de tiempo para cumplir.
2. Moción para solicitar extensión de tiempo para cumplir con la Resolución y Orden de 3 de julio de 2024.
3. Moción en cumplimiento con Orden de 27 de junio de 2024.
4. Moción en cumplimiento con Orden de 14 de junio de 2024.

L. Moción recibida en caso de Manejo del Mantenimiento y Reparaciones de las Unidades de Generación utilizadas por la

Autoridad para suplir Servicio Eléctrico, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2021-0014:

1. Moción en cumplimiento con Resolución y Orden de 11 de abril de 2024.

M. Moción recibida en caso de Desempeño de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2019-0007:

1. Presentación del Informe Trimestral de Datos del Sistema de abril a junio de 2024.

N. Moción recibida en caso de Revisión de Solicitud de Genera para operar Palo Seco MP y Mayagüez CT con Gas Natural como Combustible Primario, presentada por Genera, Asunto: NEPR-MI-2024-0004:

1. Moción para presentar Solicitud de permiso para cambiar el combustible primario de las Unidades 2 y 3 de Cambalache.

O. Moción recibida en caso de Investigación y Auditoría del Proceso de Adquisición de Combustible de la Autoridad, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-IN-2020-0003:

1. Moción en cumplimiento con Orden de 15 de abril de 2024.

P. (2) Mociones recibidas en caso de Enmiendas a contrato de compraventa de energía: Proyectos No-Operacionales:

1. Moción para Presentar Informe de Progreso Mensual Correspondiente a junio de 2024, **presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-AP-2021-0002.**
2. Moción para Presentar Informe de Progreso Mensual Correspondiente a julio de 2024, **presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-AP-2021-0001.**

Q. Moción recibida en caso de Proceso Competitivo del Plan a 10 Años Financiado con Fondos Federales, presentada por Genera, Asunto: NEPR-MI-2022-0005:

1. Moción en cumplimiento con Resolución y Orden de 23 de julio de 2024, y Memorando de Derecho en apoyo a trato confidencial del Anejo A de la Moción de 8 de julio de 2024.

VI. Asuntos Informativos:

A. (15) Resoluciones y Órdenes emitidas en caso de **Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico:**

1. El Negociado de Energía determina que NFE Power cumplió con la Orden de 27 de marzo de 2024 y libera a NFE Power de la multa administrativa de quinientos (\$500) dólares. El Negociado de Energía le ordena a NFE Power, dentro de cinco (5) días de la notificación de la Resolución y Orden de 15 de julio de 2024, a presentar evidencia del pago de la cuota de ochocientos (\$800) dólares por la presentación del Informe Operacional anual. Además, le ordena presentar en o antes del 15 de julio de 2024, copia de los estados financieros correspondientes al Año Fiscal 2023 compilados por un CPA. Por último, también le ordena presentar, en o antes del 15 de julio de 2024, la versión pública de la Moción de 19 de abril de 2024, **NFE Power PR, LLC, Asunto: NEPR-CT-2022-0004.**
2. El Negociado de Energía concede trato y designación confidencial a los Documentos Confidenciales. El Negociado de Energía ordena a CEN Juncos, dentro de diez (10) días de la notificación de la Resolución de 17 de julio de 2024 a: (i) presentar una explicación detallada sobre las discrepancias descritas en la Parte II A de dicha Resolución entre los dos Informes de Ingresos Brutos y los Estados Financieros para el Año Natural que finaliza el 31 de diciembre de 2023; y (ii) presentar el Formulario NEPR-B05 Enmendado. El Negociado de Energía determina que CEN Juncos ha cumplido con la Resolución de 22 de mayo de 2024 para presentar la información y documentos solicitados. Por último, el Negociado de Energía certifica a CEN Juncos II como Compañía de Servicio Eléctrico, **CEN Juncos Solar II, LLC, Asunto: NEPR-CT-2023-0002.**
3. **(2)** El Negociado de Energía ordena a Rooftop Solar y Punta Lima que dentro de quince (15) días y cinco (5) días respectivamente de la notificación de la Resolución y Orden de 17 de julio de 2024, a (i) presentar el Informe Operacional; (ii) referir su Informe Operacional al Programa de Política Pública Energética; (iii) presentar evidencia del pago de la tarifa de ochocientos (\$800) dólares por la presentación del Informe Operacional; (iv) mostrar causa por la cual el Negociado de Energía no deba imponer una multa de quinientos (\$500) dólares por su falta de presentación del Informe Operacional en la fecha reglamentaria en cumplimiento con la Ley 57-2014 y Reglamento 8701; (v) presentar un informe de estados financieros compilados modificado a presentar un desglose

mensual de sus Ingresos Brutos para el año fiscal que finaliza el 30 de septiembre de 2023; (vi) reportar los Ingresos Brutos generados durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023; y (vii) presentar un Informe de Ingresos Brutos y Financieros enmendados con el Ingreso bruto correcto para el Año Natural 2023; **Rooftop Solar JV LLC, Asunto: NEPR-CT-2020-0006 y Punta Lima Wind Farm, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0007.**

4. El Negociado de Energía ordena a CEN Juncos a, dentro de quince (15) días de la notificación de la Resolución de 17 de julio de 2024, a (i) presentar una explicación detallada sobre la discrepancia entre los dos (2) informes de Ingresos Brutos para el Año Natural finalizado el 31 de diciembre de 2023, (ii) incluir los estados financieros certificados por un CPA y, (iii) presentar el Informe de Ingresos Brutos y Estados Financieros enmendados, **CEN Juncos Solar, LLC, Asunto: NEPR-CT-2019-0003.**
5. El Negociado de Energía ordena a San Fermín a, dentro de diez (10) días de la notificación de la Resolución de 17 de julio de 2024, (i) presentar los Estados Financieros Auditados para los años 2022 y 2023 debidamente firmados y certificados por un CPA, (ii) presentar una Hoja Complementaria (Formulario NEPR Z-01) enmendada con a información completa descrita en la Parte 11 (2) de dicha Resolución. Por último, el Negociado de Energía determina que San Fermín cumplió parcialmente con la Resolución de 9 de mayo de 2024 y elimina la multa administrativa de quinientos (\$500) dólares, **San Fermín Solar Farm, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0012.**
6. El Negociado de Energía concede a Genera hasta el 23 de julio de 2024, para presentar el Informe Operacional revisado, **Genera PR, LLC, Asunto: NEPR-CT-2023-0001.**
7. El Negociado de Energía determina que AES-PR cumple con los requerimientos de la Sección 4.02 del Reglamento 8701, **AES Puerto Rico, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0013.**
8. El Negociado de Energía ordena a EcoEléctrica a, dentro de cinco (5) días de la notificación de la Resolución de 17 de julio de 2024 (i) presentar una explicación detallada por la discrepancia entre los dos (2) Informes de ingresos Brutos para el Año Natural finalizado el 31 de diciembre de 2023 incluyendo todos los documentos de apoyo certificados por un CPA y, (ii) presentar el Formulario NEPR-B05 enmendado, **Eco Eléctrica, LP, Asunto: CEPR-CT-2016-0001.**
9. El Negociado de Energía concede trato y designación confidencial a los Documentos Confidenciales. El Negociado de Energía ordena a Punta Lima a, dentro de cinco (5) días de la notificación de la Resolución de 17 de julio de 2024 a (i)

presentar el Informe Operacional Anual (Formulario NEPR-B03); (ii) referir el Informe Operacional al Programa de Política Pública; (iii) presentar evidencia del pago de ochocientos (\$800.00) dólares por la presentación de Informe Operacional; (iv) presentar declaración jurada debidamente notariada por su Director Ejecutivo con la información requerida en la Resolución del 21 de marzo de 2024; (v) presentar copias certificadas de las declaraciones de impuestos del año 2020 y 2021; (vi) presentar los estados financieros incluidos en la Moción del 13 de mayo de 2024 debidamente firmados por CPA; y (vii) mostrar causa por la cual el Negociado de Energía no debe imponer una multa administrativa por su incumplimiento de la Ley 57-2014 y el Reglamento 8701 al no presentar su Informe Operacional para 2024. **Punta Lima Wind Farm, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0007.**

10. El Negociado de Energía determina que la Solicitud de Certificación presentada por Virtual Peaker está completa y cumple con los requerimientos del Reglamento 8701, Reglamento 9246 y la Moción de 15 de junio de 2024. El Negociado de Energía certifica a Virtual Peaker como (i) Compañía de Servicio Eléctrico, y (ii) Agregador de Respuesta a la Demanda, bajo las circunstancias especiales del TPP y el Programa de Respuesta a la Demanda de Emergencia de LUMA. El Negociado de Energía concede a Virtual Peaker quince (15) días, de la notificación de la Resolución y Orden del 24 de julio de 2024, para presentar cualquier solicitud de trato confidencial para cualquier documento antes presentado, según se hace referencia en la Parte III de dicha Resolución, **Virtual Peaker, Inc., Asunto: NEPR-CT-2024-0001.**
11. El Negociado de Energía determina que la Solicitud de Certificación de Enel X se mantiene incompleta. Enel X debe revisar y corregir las deficiencias mencionadas en la Parte II de la Resolución y Orden de 29 de julio de 2024. El Negociado de Energía concede a Enel X diez (10) días de la notificación de la Resolución y Orden de 24 de julio de 2024, para presentar: (i) certificación de un CPA o de su Director Ejecutivo que acredite los recursos financieros mínimos de la empresa; (ii) una explicación de las funciones y deberes de sus empleados y de las funciones y deberes de los empleados de la empresa local contratada; y (iii) una explicación de quién será la empresa que se contratará para operar el sistema. Además, concede a Enel X cinco (5) días de la notificación de la Resolución y Orden de 24 de julio de 2024 para presentar una versión no redactada del Anejo 2 de la Moción de 20 de junio de 2024, **Enel X Arcibo, LLC, Asunto: NEPR-CT-2023-0006.**

12. El Negociado de Energía determina que la Solicitud de Certificación de Green Power está incompleta. El Negociado de Energía concede a Green Power quince (15) días de la notificación de la Resolución y Orden de 24 de julio de 2024 para presentar: (i) un Formulario de Datos Personales actualizado que indique el comienzo y final del Año Fiscal, (ii) una explicación de qué tarifas se incluyeron con el cheque #0467, y (iii) evidencia del pago de la solicitud de certificación como Reventa de Tipo de Energía y para la Solicitud de Certificación modificada presentada con los documentos de 24 de junio de 2024. Además, el Negociado de Energía concede trato y designación confidencial de la información en el Anejo 1 de los Documentos de 11 de junio de 2024, **Green Power Technologies Puerto Rico, LLC, Asunto: NEPR-CT-2024-0004.**
13. El Negociado de Energía determina que la Solicitud de Certificación presentada por Flip Energy está incompleta. El Negociado de Energía concede quince (15) días, de la notificación de la Resolución de 1 de agosto de 2024, para: (i) presentar la fórmula o comunicación electrónica y acuerdo que se presentará a cada cliente para explicar los términos y condiciones para participar en el programa de Respuesta a la Demanda y (ii) presentar cualquier solicitud de trato confidencial para cualquier documento presentado ante el Negociado de Energía, según se menciona en la Parte III de dicha Resolución, **Flip Energy, Inc., Asunto: NEPR-CT-2024-0005.**

B. (23) Resoluciones y Órdenes emitidas en casos de Revisión de Factura y Querellas.

1. El Negociado de Energía ordena el cierre y archivo los siguientes casos:
 - a. Mildred Acevedo Cintrón vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0040;**
 - b. Carlos Adorno vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0045;**
 - c. Gloria Coriano Rosado vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0044;**
 - d. Carmen Santos Fuentes vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2023-0219;**
 - e. María del Carmen Crespo Pantoja vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2023-0211;**
 - f. Teresa Acevedo Ramos vs. LUMA, **Asunto: NEPR-RV-2023-0112;**
 - g. Higinio Méndez Barreto vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0034;**

- h. Edda Liz Echevarría vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0019**,
- i. Lizette M. Serrano Hernández vs. LUMA, **Asunto: NEPR-RV-2023-0104**;
- j. Esmeralda Carrero Carrero vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0041**;
- k. Enrique Toraño Fernández vs. la Autoridad, **Asunto: NEPR-RV-2020-0047**;
- l. Hilda Lanclos Trujillo vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0068**;
- m. Luis Serrano Vázquez vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0059**;
- n. Loaidí López Román vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0055**;
- o. Milton Luis Vegas Ariño vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0050**;
- p. Francisco Casalduc vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0048**;
- q. Natividad Ruiz Pérez vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0046**;
- r. Anabel Carrero Muñiz vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0087**;
- s. YFN Yabucoa Solar, LLC vs. la Autoridad, **Asunto: NEPR-QR-2020-0045**;
- t. Ana M. Sousa Morganty vs. Sunnova Energy Corporation, **Asunto: NEPR-QR-2023-0060**;
- u. José J. De Jesús Rodríguez vs. Sunnova Energy Corporation, **Asunto: NEPR-QR-2020-0057**;
- v. Ivonne Vázquez Torres vs. Sunnova Energy Corporation, **Asunto: NEPR-QR-2019-0126**; y
- w. Twenty-One Century Building I, LLC vs. LUMA, **Asunto: NEPR-RV-2022-0040**.

C. Resolución y Orden emitida en caso de Manejo del Mantenimiento y Reparaciones de las Unidades de Generación utilizadas por la Autoridad para suplir Servicio Eléctrico, Asunto: NEPR-MI-2021-0014. El Negociado de Energía ordena a la Autoridad a presentar la información requerida en el Anejo A de la Resolución de 11 de abril de 2024 en o antes de cinco (5) días de la notificación de la Resolución y Orden de 16 de julio de 2024.

D. Resolución y Orden emitida en caso de Cálculo de Cargo Regulatorio para Compañías de Servicio Eléctrico, Asunto: NEPR-MI-2020-0007. El Negociado de Energía establece que el cargo regulatorio para el Año Fiscal 2025 según se desglosa en la Resolución y Orden de 17 de julio de 2024. El Negociado de Energía determina que LUMA

deberá cobrar a SunE-PR2 la diferencia dejada de pagar y acreditar a las demás compañías de servicio eléctrico, las cantidades pagadas en exceso del cargo regulatorio anual, correspondiente al Año Fiscal 2024, de acuerdo con los procedimientos que así establezca para ello.

E. (3) Resoluciones y Órdenes emitidas en caso de **Revisión del Plan de Infraestructura de la Autoridad a 10 años Asunto: NEPR-MI-2021-0002:**

1. El Negociado de Energía ordena a Genera que acelere la finalización de todos los pasos del Proyecto Sistema de Almacenamiento de Energía de Batería (BESS). El Negociado de Energía aprueba los proyectos descritos en el Anejo A de la Resolución y Orden de 17 de julio de 2024, los mismos deben ser presentados ante FEMA y COR3 para finalizar el proceso de aprobación. El Negociado de Energía ordena específicamente a Genera que la capacidad de almacenamiento de energía de la batería adquirida incluida en el Anejo A de la mencionada Resolución, se pueda configurar como un recurso Black Start. El Negociado de Energía ordena a la Autoridad a (i) presentar al Negociado de Energía copia de la aprobación de COR3 y/o FEMA de los proyectos en el Anejo A antes mencionado, (ii) proveer al Negociado de Energía el costo de construcción de cada proyecto aprobado, e (iii) informar una vez cada proyecto sea completado.

El Negociado de Energía ordena a Genera reconciliar las cantidades de MW para Palo Seco, Aguirre y Cambalache e incluya esta información en el siguiente informe de progreso mensual. Además, el Negociado de Energía ordena a Genera que confirme o explique si la adquisición de equipos del BESS enumerados en las tablas de “Cost Estimates, Sections VI, VII, VIII, IX, X y XI” está en marcha o ya se ha completado. También, que informe sobre el progreso de este paso crítico en su próximo informe de progreso mensual.

El Negociado de Energía ordena a Genera que incluya como parte de dicho informe su mejor estimado del cronograma esperado para completar los pasos hasta la finalización del proyecto como se describe en el Alcance de Trabajo Enmendado. Por último, ordena a Genera que enumere, en el mencionado informe, cualquier acción que anticipe ayudar a acelerar el proceso de completar el Proyecto BESS, y las entidades responsables de tomar esas acciones.

2. El Negociado de Energía aprueba los proyectos descritos en el Anejo A de la Resolución y Orden de 24 de julio de 2024. Esta aprobación representa \$18,912,976.00 basados en la

información provista por Genera en su Moción de 28 de mayo de 2024. Estos proyectos deben ser presentados ante FEMA y COR3 para finalizar el proceso de aprobación para solicitar los fondos federales. Si el alcance del proyecto cambia o la Solicitud de fondos federales no es aprobada, Genera deberá buscar de inmediato la aprobación de dichos cambios. El Negociado de Energía ordena a la Genera a (i) presentar al Negociado de Energía copia de la aprobación de COR3 y/o FEMA de la adquisición de equipos en el Anejo A antes mencionado, la cual debe incluir el costo obligado de cada equipo, dentro de diez (10) días de recibir dicha aprobación; (ii) proveer al Negociado de Energía el costo del contrato para adquirir cada equipo incluido en el Anejo A antes mencionado; e (iii) informar al Negociado de Energía una vez cada equipo sea adquirido.

3. El Negociado de Energía aprueba los proyectos descritos en el Anejo A de la Resolución y Orden de 24 de julio de 2024. Esta aprobación representa \$64,385,260.00 basados en el Estimado de Costo Clase 5 presentado por LUMA en su Moción de 28 de mayo de 2024. Estos proyectos deben ser presentados ante FEMA y COR3 para finalizar el proceso de aprobación para solicitar los fondos federales. Si el alcance del proyecto cambia o la Solicitud de fondos federales no es aprobada, LUMA deberá buscar de inmediato la aprobación de dichos cambios. El Negociado de Energía ordena a la LUMA a (i) presentar al Negociado de Energía copia de la aprobación de COR3 y/o FEMA de los proyectos en el Anejo A antes mencionado, la cual debe incluir el costo obligado de cada proyecto, dentro de diez (10) días de recibir dicha aprobación; (ii) proveer al Negociado de Energía el costo de construcción de cada proyecto incluido en dicho Anejo; e (iii) informar al Negociado de Energía una vez cada proyecto sea completado. El Negociado de Energía concede designación y trato confidencial a partes del Exhibit 1 según descrito en la Tabla 1 de la Resolución de 24 de julio de 2024.

F. (2) Resoluciones y Órdenes emitidas en caso de Revisión de Presupuesto Inicial de LUMA, Asunto: NEPR-MI-2021-0004.

1. El Negociado de Energía ordena a LUMA volver al procedimiento anterior de calcular las variaciones basadas en partidas individuales o partidas presupuestarias en todas las comunicaciones y presentaciones futuras ante el Negociado de Energía. Además, aprueba el Aviso de Reasignación de LUMA de 14 de junio de 2024.

2. El Negociado de Energía toma conocimiento de la Solicitud de la Autoridad y concede hasta el 18 de agosto de 2024 para cumplir con la Orden de 26 de junio de 2024.

G. Resolución y Orden emitida en caso de **Prueba sobre Respuesta a la Demanda y Eficiencia Energética, Asunto: NEPR-MI-2021-0009**. El Negociado de Energía ordena a LUMA aplicar los valores a utilizarse para calcular los costos evitados en cuanto a la energía, la capacidad y las emisiones de gases de efecto invernadero según el Estudio de Costos Evitados al desarrollar el primer plan de tres (3) años de eficiencia energética y proyectar los beneficios de ese plan.

H. (2) Resoluciones y Órdenes emitidas en caso de **Proceso Competitivo del Plan a 10 Años Financiado con Fondos Federales, Asunto: NEPR-MI-2022-0005**:

1. El Negociado de Energía aprueba los planes de Genera para desplegar recursos fósiles a pequeña escala en Yabucoa, Costa Sur, Jobos y Daguao, y aprueba además el Plan de Genera de desplegar una sola unidad de pequeña escala en San Juan. El Negociado de Energía ordena a Genera a continuar con el Informe quincenal para el proceso de adquisición de la generación de emergencia y Black-Start hasta que el Negociado de Energía expresamente modifique dicha frecuencia. La información detallada requerida en el informe quincenal se abordará en una próxima Resolución y Orden. El Negociado de Energía ordena a Genera a: (i) presentar al Negociado de Energía copia de la aprobación de FEMA y COR3 de los proyectos en el Anejo A de la Resolución y Orden de 23 de julio de 2024, lo cual debe incluir el costo obligado para cada sitio individual, dentro de diez (10) días posteriores a recibir dicha aprobación; (ii) informar al Negociado de Energía el costo real contratado para construir cada sitio individual dichos proyectos, dentro de diez (10) días posteriores a la celebración del contrato; y (iii) informar al Negociado de Energía una vez que se complete cada proyecto.
2. El Negociado de Energía deniega la solicitud de Genera de presentar el Informe de Bimensual a Trimestralmente, y le ordena que presente informes mensuales en lugar de quincenalmente sobre el estado de las adquisiciones de generación de emergencia y Black-Start a partir del 15 de agosto de 2024. El Negociado de Energía ordena a Genera informar, dentro de diez (10) días de la notificación de la Resolución y Orden de 30 de julio de 2024, de cómo el enfoque de adquisiciones de Genera ha ahorrado costos y aceleró la Fecha de Operación Comercial en comparación con el enfoque

de la Solicitud de Propuesta de la Autoridad que tenía una adjudicación programada para el 31 de julio de 2023 frente al enfoque de Genera que a la fecha no ha completado la adjudicación de su Solicitud de Propuesta de equipos.

- I. Resolución y Orden emitida en caso de **Plan de Respuesta a Emergencia de la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2019-0006**. El Negociado de Energía aprueba condicionalmente el Plan de Respuesta a Emergencia presentado por LUMA, Genera y la Autoridad, sujeto al cumplimiento de ciertas modificaciones condicionales ordenadas en la Resolución y Orden de 24 de julio de 2024. El Negociado de Energía ordena a cada una de las entidades de servicios eléctricos que presente su propuesta del Plan de Respuesta a Emergencia a más tardar el 15 de diciembre de cada año.
- J. Resolución y Orden emitida en caso de **Desagregación de los Activos de la Autoridad, Asunto: NEPR-AP-2018-0004**. El Negociado de Energía ordena a la Secretaría el cierre y archivo del expediente administrativo número NEPR-AP-2018-0004.
- K. Resolución y Orden emitida en caso de **Investigación y Auditoría del Proceso de Adquisición de Combustible de la Autoridad, Asunto: NEPR-IN-2020-0003**. El Negociado de Energía toma conocimiento de la Moción de la Autoridad, y de acuerdo con la Sección 15.10 del Reglamento 8541 de Energía ordena a la Secretaría que haga disponible al público en general el Informe Final presentado por Larkin el 5 de septiembre de 2023. El Negociado de Energía concede a la Autoridad mantener la designación y trato confidencial del Exhibit A de la Moción de 9 de abril de 2024 hasta tanto la Autoridad culmine su proceso deliberativo. Se ordena a la Autoridad notificar al Negociado de Energía la culminación de dicho proceso deliberativo dentro de diez (10) días de concluido el mismo

VII. Casos Nuevos:

El Negociado de Energía recibió diecisiete (17) Querellas nuevas:

- 1. NEPR-QR-2024-0127: María M. Miranda Quiñones/Francisco Díaz Díaz vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
- 2. NEPR-QR-2024-0128: Ana Tolentino Cruz vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
- 3. NEPR-QR-2024-0129: Ana Sosa vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
- 4. NEPR-QR-2024-0130: Gloria Rodríguez Ponsa vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
- 5. NEPR-QR-2024-0131: Egida de la Policía Zona Sur vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.

6. NEPR-QR-2024-0132: Yomaira Gómez Centeno vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
7. NEPR-QR-2024-0133: Katherine M. Marrero vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
8. NEPR-QR-2024-0134: María E. Pérez vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
9. NEPR-QR-2024-0135: Luis A. Romero Medina vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
10. NEPR-QR-2024-0136: Miriam Miranda Vega vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
11. NEPR-QR-2024-0137: Minerva Rosa Tevenal vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
12. NEPR-QR-2024-0138: Evelyn Mora Mendoza vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
13. NEPR-QR-2024-0139: Monserrate Báez Reyes vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
14. NEPR-QR-2024-0140: Luis Cora Santiago vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
15. NEPR-QR-2024-0141: Enrique Rodríguez Luciano vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
16. NEPR-QR-2024-0142: Lydia Franco Hernández vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
17. NEPR-QR-2024-0143: Raúl López Cruz vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.

Recibió, además una Solicitud de Revisión de Factura:

1. NEPR-RV-2024-0037: Consejo de Titulares del Condominio Balcones de San Juan vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC

Actualmente, el Negociado tiene ante su consideración trescientos veintiséis (326) procedimientos activos, de los cuales doscientos treinta y seis (236) son procedimientos de Querellas y Revisiones Formales de Factura. Los mismos se desglosan de la siguiente manera:

Querellas: 168
Revisiones Formales: 68
Aprobaciones: 16
Investigaciones: 7
Procedimientos MI: 64
Avisos de Incumplimiento: 1
Solicitudes de Resoluciones Interpretativas: 2

VIII. Asuntos nuevos

IX. Clausura